

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2023

CONCEJALES/CONCEJALAS PRESENTES
ITZIAR DE ALAVA MARTINEZ DE ICAYA
JUAN CARLOS GONZALEZ MENDIETA
GORKA SAENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
LUIS ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU
CRISTINA BLANCO PEREZ DE AZPILLAGA
RAQUEL ZABALA COMPAÑON
CONCEJALES/CONCEJALAS (AUSENTES)
VICTORIA AGUIRRE UGARTE
ALCALDE DE VIÑASPRES (PRESENTE)
LUIS MIGUEL CRESPO MAULEON
SECRETARIA
IZASKUN GARCIA ZORZANO

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las catorce horas del día 10 de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, presididos por la Sra. alcaldesa, Itziar De Alava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

Se hace constar que por parte de la Sra. alcaldesa se requiere a la secretaria, en relación al concejal Luis Antonio Ansotegui Diaz de Guereñu, un supuesto de incompatibilidad de los establecidos en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por parte de la Sra. Secretaria se manifiesta que este tema requiere un análisis exhaustivo antes de proceder a la presentación de la renuncia por la excepcionalidad de la circunstancia.

Se hace contar que antes proceder al debate de los puntos del día establecidos, el sr. concejal LUIS ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU, abandona la sesión.

Dándose los requisitos para poder celebrar la sesión,

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO. - Aprobación de la urgencia de la sesión.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el primer orden del día sobre el pronunciamiento del Pleno

1.- Aprobación de la urgencia de la sesión Plenaria

Es aprobado por unanimidad de los asistentes la urgencia del

pleno, acto seguido se pasa a la consideración de los siguientes puntos del orden del día.

SEGUNDO. -Aprobación del presupuesto ordinario del 2023.

Examinado el expediente del Presupuesto General, confeccionado por esta Corporación Municipal para el ejercicio de 2.023.

A continuación, se procede a explicar el contenido de las partidas más importes tanto del presupuesto de ingresos como de gastos.

La corporación municipal, propuesta Acuerda con cuatro votos a favor y una abstención de la Sr. Concejala, Portavoz del grupo socialista RAQUEL ZABALA COMPAÑÓN, ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.023, cuyo importe total asciende a la cantidad de un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (1.635.862,95 €) en el Estado de Gastos y en el Estado de Ingresos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<u>Capitulo</u>	<u>Importe Euros</u>
I. Gastos de Personal	302.182,84
II. Compra de Bienes Corrientes y Servicios..	465.752,96
III. Gastos Financieros.....	4.714,99
IV. Transferencias Corrientes	37.961,00
V. Crédito Global y otros imprevistos	2.026,59
VI. Inversiones Reales.....	792.376,98
VII. Transferencias de Capital.....	0,00
VIII. Activos Financieros.....	0,00
IX Pasivos Financieros.....	30.847,59

TOTAL ESTADO DE GASTOS 1.635.862,95 EUROS.

ESTADO DE INGRESOS

<u>Capitulo</u>	<u>Importe Euros</u>
I. Impuestos Directos	232.221,21
II. Impuestos Indirectos	15.000,00
III. Tasas y Otros Ingresos	125.549,63
IV. Transferencias Corrientes	438.669,62
V. Ingresos Patrimoniales	22.382,50
VI. Enajenaciones de Inversiones Reales	0,00
VII. Transferencias de capital	802.039,99
VIII. Activos Financiero.....	0,00
IX Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 1.635.862,95 EUROS.

Segundo. - Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

Tercero. - Aprobar la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

Cuarto. - Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos legalmente establecidos.

Quinto. - Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

Sexto. - Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

Séptimo. - Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

Octavo. - Publicar, junto al acuerdo definitivo, la plantilla de personal de conformidad a los establecido en el artículo 90 de la ley de bases de régimen local y la ley la Función Pública Vasca, así como la normativa concordante.

Noveno. - Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

TERCERO. - Aprobación de Reglamento de funcionamiento de las instalaciones de la Casa Rural/Agroturismo en Lanciego/Lantziego

FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

3.1.- *Vista la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2022, por el que se aprobó por unanimidad la consulta previa de conformidad con el artículo 133.1 de LCSP en relación con el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DENOMINADO HOTEL LARRAIN EN LANCIEGO (ALAVA) en la página web municipal, se inició el expediente para la creación del servicio público de Hotel, denominado HOTEL LARRAIN de Lanciego, en régimen de libre concurrencia y cuya prestación del servicio se realizará por gestión indirecta, mediante concesión y se creó r una Comisión Técnica a la que se encomienda la redacción, en el plazo de 15 días desde su constitución de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, así como la propuesta de Reglamento que habrán de someterse, ambos, a la aprobación del Pleno de la Corporación.*

Considerando que el Ayuntamiento de Lanciego se encuentra en el ejercicio de una competencia propia conforme a lo establecido en el artículo 96.1.22) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Considerando que los artículos 93.4, 94.1 y 96.1 y 2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece que las entidades locales acordarán de manera expresa la creación del servicio público local por acuerdo del pleno y aprobarán el reglamento por el que se regule antes de empezar a prestarlo. Asimismo, determinarán las modalidades de prestación y el régimen estatutario de los usuarios.

Considerando que la competencia para la aprobación del expediente es del pleno de la corporación por aplicación de lo dispuesto, además en el artículo 22.f) de la LBRL (Ley de Bases del Régimen Local), con el quórum de mayoría simple.

Considerando que el expediente instruido ha sido tramitado conforme prescribe la legislación aplicable, por lo que procede su toma en consideración por el pleno de este ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales.

El pleno acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Establecer el servicio público de modalidades de agroturismo, casa rural, por contrato de concesión de servicios.

SEGUNDO. Tomar en consideración la memoria justificativa de la prestación del servicio de modalidad de agroturismo, casa rural, la cual, junto con el reglamento regulador de la prestación del servicio, será sometida a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, computables desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo estar a disposición del público la memoria completa y la documentación anexa, en el tablón de anuncios del portal de transparencia del Ayuntamiento de Lanciego, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Reglamento de funcionamiento de las instalaciones de la Casa Rural/Agroturismo en Lanciego/Lantziego

Visto. - El expediente instruido y el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir en la aprobación del reglamento municipal, el periodo de consultas previos en la página web municipal.

De conformidad con los artículos 49 y 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, y la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El pleno por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador de las instalaciones de Agroturismo, Casa Rural, de LANCIEGO/LANTIZIEGO, cuyo texto íntegro se anexiona en la presente.*

SEGUNDO: *Someter el texto inicialmente **aprobado** del Reglamento municipal a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de*

reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: A su vez, en cumplimiento de las obligaciones mínimas de transparencia en relación con la información jurídico-normativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se publicará el reglamento inmediatamente después a su aprobación inicial en la web institucional/sede electrónica/Portal de Transparencia.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente a la alcaldesa presidente para su publicación y ejecución.

Anexo

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE INSTALACIONES DE LA CASA RURAL/AGROTURISMO EN LANCIEGO./ LANTZIEGO (ALAVA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge que ha experimentado en los últimos años el enoturismo con el consiguiente aumento de visitantes que pretenden conocer nuestra cultura y probar nuestros caldos, hace imprescindible que exista en la localidad la posibilidad de asegurar un alojamiento de carácter turístico que facilite el consumo del vino que, obviamente, es una bebida alcohólica que limita las posibilidades de desplazamiento de los turistas tras el consumo, por lo que el Municipio considera que el ofrecimiento de un alojamiento con encanto, que cumpla condiciones de sostenibilidad, en un entorno rural privilegiado, es importante para el asentamiento de la población en nuestra localidad y para luchar contra la despoblación, además disponer de un establecimiento destinado al alojamiento turístico con categoría de Casa que permitirá a Lanciego figurar en guías y folletos especializados, promocionarse turísticamente y convertir a la localidad en un destino turístico.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 25 letra h), señala como competencia propia municipal la *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito*

local.),

Por otra parte, el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziago había prestado este servicio con anterioridad en régimen de arrendamiento bajo la denominación de Hotel Larrain. El edificio, , se encuentra situado en la calle Mayor nº 13 de Lanciego y tiene, en la actualidad, una capacidad alojativa de 16 plazas distribuidas en 10 habitaciones dobles/sencillas, y **una instalación de Bar-Cafetería** que debe servir también para dar servicio a la zona, ya que no existe otro establecimiento de este tipo en las proximidades, cuyo uso pretende regularse a través del presente Reglamento, con la pretensión de ofrecer un servicio de calidad, con costes reducidos, siendo el Ayuntamiento plenamente consciente de la poca demanda que, hasta el momento se ha puesto de manifiesto, precisamente por el hecho de que hay otras alternativas para alojamiento en zonas próximas.

Se considera de conformidad con el Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural, del País Vasco , que resulta viable dar un servicio de **6 habitaciones**, se trata de dar un servicio público de carácter turístico destinado a proporcionar alojamiento digno a los turistas y visitantes de la localidad que garantice un lugar adecuado para pernoctar y que incremente y afiance la oferta turística del Municipio, como una forma de afrontar la despoblación rural y la sostenibilidad, acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Artículo. 1.- Objeto y titularidad del servicio.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento de Casa Rural, e instalaciones de Agroturismo, de conformidad con lo establecido Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el edificio sito en C/ Mayor nº 13, del que es titular el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziago.

Artículo 2.- Descripción y servicios.

El edificio, donde se prevé la instalación de Agroturismo / Casa Rural

es una instalación de titularidad municipal, situada en Calle Mayor nº 13 clasificado con la categoría mínima de Casa Rural o similar.

El número de habitaciones y su distribución será el que resulte del proyecto de gestión del servicio que se apruebe con la adjudicación de la concesión.

El servicio de restaurante y bar se prestará igualmente, en las condiciones que determine el proyecto de gestión del servicio.

El servicio ofrecerá siempre desayuno como mínimo con un servicio de cortesía.

La gestión del servicio será siempre alquiler de habitaciones, no podrá alquilarse el edificio globalmente para uso particular.

Artículo 3.- Gestión de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Lanciego gestionará el servicio público definido en este Reglamento, mediante un contrato de concesión de servicios en las condiciones que se determinen en los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas que servirán de base a la licitación. Se considera suficiente un servicio de 6 habitaciones con un mayor índice de confortabilidad que el habitual y cuyo precio medio sea de 90 € por habitación

Artículo 4.- Obligaciones del adjudicatario.

La persona física o jurídica que resulte adjudicatario de la gestión de los servicios de Casa Rural / Agroturismo prestará el servicio, como mínimo en los siguientes términos:

- Control de acceso de los usuarios y del buen orden dentro del edificio
- Registro de y comunicación de datos a las autoridades, de acuerdo con la normativa vigente.
- Gestión del alojamiento en habitaciones conforme a las normas aplicables y a la ordenación interna que determine el concesionario respetando los mínimos exigidos por el Ayuntamiento.

- Operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento de habitaciones y demás dependencias de la Casa Rural/Agroturismo, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones
- Suministro, limpieza y control de ropas de cama y jabón en los baños
- Facilitar al alojado un lugar para guardar bicicletas
- Tener en lugar visible, en cada habitación, las normas de uso de la Casa Rural / Agroturismo
- Garantizar el funcionamiento de agua caliente y calefacción en las habitaciones
- Elaborar y poner a disposición del Ayuntamiento una estadística anual de ocupación de la Casa Rural / Agroturismo
- Poner a disposición de los usuarios información relativa a las actividades culturales, deportivas o turísticas que se realicen en Lanciego.
- Facilitar a los usuarios información relativa a tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico de Lanciego y darles la máxima difusión.
- Difundir y promocionar los productos locales.
- Disponer de hojas de reclamaciones reglamentarias, así como un “libro de visitas” para los clientes
- Facilitar teléfono de contacto para que pueda ser utilizado en guías y puntos de información de la Oficina de Turismo.
- Cualesquiera otras que puedan establecerse en virtud de contrato con el adjudicatario o por acuerdo con la Alcaldía.
- El servicio deberá ofrecerse a los usuarios todos los días del año.

Artículo 5.- Usuarios y requisitos.

- 1.- Podrán ser usuarios del servicio, todos aquellos que cumplan las condiciones establecidas en la legislación vigente.
- 2.- En ningún caso se prohibirá el acceso a niños.

Artículo 6.- Horario de funcionamiento.

El servicio abierto todos los días del año.

Respecto a los horarios, se regirá por su normativa específica.

Artículo 7.- Normas de uso.

Las que corresponden a un alojamiento con la categoría que en cada momento se atribuya a la Casa Rural / Agroturismo.

La gestión del servicio implicará la contratación de habitaciones y no podrá cederse o alquilarse la totalidad o parte del inmueble para reuniones familiares, fiestas, despedidas de soltero o cualquier otro uso que no respete el propio, con servicio completo de recepción y de habitaciones, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8.- Precios a satisfacer por los usuarios.

El uso del establecimiento conllevará el pago de un precio por habitación o por los servicios que se prestan que deberá ajustarse a las condiciones del mercado y a las establecidas en el contrato.

Las tarifas aplicables serán las que resulten del expediente de adjudicación.

Artículo 9.- Quejas, comentarios y sugerencias.

Aparte de la documentación obligatoria en materia de consumo (hojas de reclamaciones etc.) existirá a disposición de los clientes un procedimiento para trasladar las quejas, sugerencias o comentarios al Ayuntamiento de Lanciego que se ofrecerá tanto en el portal web de la Casa Rural / Agroturismo, en el portal web del Ayuntamiento de Lanciego y en forma presencial en el propio establecimiento, sin que sea exigible que se cursen o tramiten quejas o sugerencias anónimas.

Artículo 10.- Otros.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del establecimiento están obligadas a cumplir las disposiciones de este Reglamento y cuantas sean aplicable de acuerdo con la normativa interna del establecimiento y la legislación aplicable en cada momento.

Disposición Final. Única.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de La Provincia de Álava y que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de 5 folios, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números X.XXX.XXX - X.XXX.XXX que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.